



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TRES (303).-----

2 En la ciudad de San

3 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA Francisco de Quito,

4 "AERO MASTER - DULOREY S.A" capital de la Repú-

5 FORMADA POR: Ing. Pedro López blica del Ecuador,

6 Torres, Dr. Gabriel Reyes To- hoy, día **viernes, diez**

7 rres, Ing. Jorge Durán-Ballén **(10) de M a r z o**

8 Villalobos, Sr. Cristian Missu- de mil novecientos

9 ra Mortensen y Srta. Valeria ochenta y nueve; an-

10 López Reyes. te mi, doctor ROBER-

11 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00 TO SALGADO SALGADO,

12 Di 3a. copia Notario Vigésimo--

13 cuarto de este can-

14 tón, comparecen los

15 señores: ingeniero Pedro López Torres, doctor Gabriel

16 Reyes Torres, ingeniero Jorge Durán-Ballén Villalobos,

17 señor Cristian Missura Mortensen y señorita Valeria

18 López Reyes, cada uno por sus propios derechos. Los

19 comparecientes son ecuatorianos, casados y la última

20 soltera, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

21 y legalmente capaces para contratar, obligarse y

22 ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y

23 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

24 presentan: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura

25 pública, el contrato de constitución de compañía que

26 se realiza al tenor de las cláusulas siguientes:

27 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del

28 presente contrato, los señores ingeniero Pedro López

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Torres, doctor Gabriel Reyes Torres, ingeniero Jorge
2 Durán-Ballén Villalobos, señor Cristian Missura
3 Mortensen y señorita Valeria López Reyes. Todos los
4 comparecientes son ecuatorianos, casados, excepto la
5 última que es soltera, mayores de edad, domiciliados
6 en Quito y completamente capaces para celebrar el
7 presente contrato, quienes manifiestan su voluntad de
8 fundar la compañía denominada AERO MASTER DULOREY
9 S.A., que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los
10 estatutos sociales siguientes: ESTATUTOS DE LA
11 COMPAÑIA AERO MASTER DULOREY S.A.- ARTICULO UNO.
12 DENOMINACION SOCIAL Y DURACION: La compañía se
13 denominará AERO MASTER DULOREY S.A., y tendrá una
14 duración de treinta años a partir de su fecha de
15 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO DOS.
16 OBJETO SOCIAL: El objeto social será: realizar
17 actividad aérea tales como: compraventa de todo tipo
18 de aeronaves para su explotación en vuelos comerciales
19 de carga de pasajeros, para levantamientos topográfi-
20 cos, trabajos geodésicos, triangulaciones, cartografía,
21 estudio de carreteras, etcétera. Desarrollará el
22 mantenimiento de componentes partes, piezas y plantas
23 de poder de aviones y helicópteros, la reparación de
24 sus estructuras, fuselajes, sistemas electricos e
25 hidráulicos a todo nivel, reconstruyendo e
26 inspeccionando motores a explosión, turbo alimentados,
27 lyacoming y continental. La reestructuración de
28 instrumental de vuelo y radio. Para el cumplimiento de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 dichos propósitos, ejecutará toda clase de actos y
 2 contratos permitidos por las Leyes y relacionados con
 3 su objeto social. La compañía no entrará en el campo
 4 del leasing ni realizará actividades a las que se
 5 refiere el artículo veintisiete (27) de la Ley de
 6 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en
 7 concordancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y
 8 tres (120-83) de la Junta Monetaria.- ARTICULO TRES.
 9 CAPITAL SOCIAL: El capital social es de dos millones
 10 de sucres (S/. 2'000.000,00) dividido en veinte mil
 11 (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cien
 12 sucres de valor cada una.- ARTICULO CUATRO.
 13 CONFORMACION DEL CAPITAL: Las acciones que representan
 14 el capital social han sido suscritas y pagadas en
 15 efectivo, según el siguiente detalle:

16 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGARSE
18 Pedro López	50.000,00	20.000,00	30.000,00
19 Gabriel Reyes	50.000,00	20.000,00	30.000,00
20 Jorge Durán-			
21 Ballén V.	50.000,00	20.000,00	30.000,00
22 Cristian Mi-			
23 ssura M.	50.000,00	20.000,00	30.000,00
24 Valeria Ló-			
25 pez Reyes	1'800.000,00	450.000,00	1'350.000,00
26 =====			
27 TOTAL: S/.	2'000.000,00	530.000,00	1'470.000,00
28 Conforme se deja indicado, a la señorita Valeria López			

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 le corresponden dieciocho mil (18.000) acciones y a
2 los restantes accionistas quinientas (500) acciones a
3 cada uno, comprometiéndose a pagar el capital suscrito
4 y no pagado, en el plazo de un año a contarse desde la
5 inscripción del presente contrato en el Registro
6 Mercantil. El capital que ahora pagan se halla
7 depositado en la cuenta de integración de capital,
8 según consta del certificado bancario que
9 protocolizado se agrega.- ARTICULO CINCO. DOMICILIO:
10 La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
11 de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales
12 dentro y fuera del País.- ARTICULO SEIS.
13 ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la
14 Junta General de Accionistas y será administrada por
15 el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SIETE.
16 LA JUNTA GENERAL: La Junta General se compone de los
17 accionistas o sus representantes o mandatarios,
18 reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley
19 o estos Estatutos los exijan, Así constituida la Junta
20 General, es el órgano supremo de la compañía.- UNO.
21 ATRIBUCIONES: a) Nombrar Presidente y Gerente General.
22 Si lo cree conveniente, designará un Subgerente
23 General y obligatoriamente a un Comisario Principal y
24 a un Suplente; b) Remover por las causas establecidas
25 en la Ley a los funcionarios que designe; c) Conocer
26 los documentos que, de acuerdo a la Ley y los
27 Estatutos, deban presentarle los Administradores y el
28 Comisario, así como dictar la resolución



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 correspondiente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de beneficios sociales; e) Resolver
3 acerca de las partes beneficiarias y obligaciones; f)
4 Acordar toda modificación al contrato social; g)
5 Acordar las resoluciones pertinentes sobre fusión,
6 transformación y liquidación de la compañía, así como
7 nombrar Liquidadores, fijar el procedimiento para la
8 liquidación, fijar la remuneración de aquellos y
9 considerar las cuentas pertinentes; h) Designar
10 apoderados para los actos facultativos del Gerente
11 General, con sujeción a lo que dispone la Ley de
12 Compañías; i) Autorizar los actos y contratos que
13 impliquen gravamen a los bienes de la compañía y
14 aquellos que excedan los quinientos salarios mínimos
15 legales vigentes a la fecha de la autorización; y, j)
16 Las demás que le correspondan por Ley y los
17 Estatutos. - DOS. CLASES DE JUNTAS Y EPOCAS DE
18 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Accionistas son
19 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
21 en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de
22 Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
23 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la compañía, para los efectos a que se refiere el
26 artículo doscientos setenta y seis (276) de la citada
27 Ley. Las Juntas Generales se reunirán cuando fueren
28 convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
2 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
3 para la reunión. si la Junta General no se reuniere en
4 primera convocatoria por falta de quorum, se procederá
5 a hacer una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha señalada
7 para la primera reunión. Esta expresará que la Junta
8 General se reunirá con el número de accionistas
9 presentes. La Segunda Convocatoria no podrá modificar
10 el objeto de la primera.- TRES. QUORUM: La Junta
11 General no podrá considerarse válidamente constituida
12 para deliberar en primera convocatoria si los
13 concurrentes a ella no representan al menos la mitad
14 del capital pagado. En segunda convocatoria las juntas
15 generales se reunirán con el número de accionistas
16 presentes, expresándose así en la convocatoria.-
17 CUATRO. VOTOS: Salvo las excepciones legales o
18 estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales
19 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Cada acción da derecho a
21 voto, en proporción a su valor pagado. los votos en
22 blanco y las abstenciones se suman a la mayoría
23 numérica.- ARTICULO OCHO. DEL PRESIDENTE: El
24 Presidente ~~de~~ podrá ser o no accionista de la
25 compañía, ejercerá sus funciones por dos años. son sus
26 atribuciones y deberes: a) Convocar a Juntas Generales
27 en las épocas y casos previstos en la Ley y estos
28 Estatutos debiendo presidirlas; b) Legalizar con su



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 firma, juntamente con la del Secretario, las actas de
2 las sesiones de las Juntas Generales; c) Legalizar con
3 su firma, que irá con la del Gerente General, los
4 certificados provisionales y los títulos de las
5 acciones; d) Reemplazar al Gerente General cuando éste
6 faltare correspondiéndole, en este caso, representar
7 judicial y extrajudicialmente a la compañía; e) Las
8 demás que le impongan la Ley o estos Estatutos.--

9 **ARTICULO NUEVE. DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
10 General podrá ser o no accionista de la compañía,
11 ejercerá sus funciones por dos años. Son sus
12 atribuciones y deberes: a) Representar judicial y
13 extrajudicialmente a la compañía; b) Cuidar, bajo su
14 responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por
15 el Código de Comercio y la Ley de compañías; c)
16 Presentar a la Junta General, por lo menos una vez al
17 año, una memoria razonada acerca de la administración
18 de la compañía, acompañada del balance y del
19 inventario detallado y preciso de las existencias, así
20 como de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin
21 perjuicio de presentar al Comisario un balance mensual
22 de comprobación; d) Intervenir en calidad de
23 Secretario en las sesiones de Junta General, no
24 obstante, podrá designarse un Secretario ad-hoc para
25 este efecto; e) Presentar a la Junta General una
26 propuesta sobre distribución de utilidades; f)
27 Contratar y nombrar a los funcionarios y empleados de
28 la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Junta General; g) Preparar anualmente, para resolución
2 de la Junta General, el presupuesto de gastos de la
3 compañía; h) Intervenir en actos y contratos de hasta
4 quinientos (500) salarios mínimos vitales y que no
5 impliquen gravamen a los bienes de la compañía, en
6 cuyo caso, se requerirá autorización de la Junta
7 General; i) Las demás que le confiera e impongan las
8 Leyes y los Estatutos.-- ARTICULO DIEZ. UTILIDADES: En
9 cuanto al reparto de utilidades se tendrá en cuenta lo
10 dispuesto en estos Estatutos y la Ley de compañías.
11 En todo caso, la distribución de utilidades a los
12 accionistas se hará en proporción al valor pagado de
13 las acciones. Sólo podrá repartírseles el resultado
14 del beneficio líquido del balance anual.-- ARTICULO
15 ONCE. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de
16 Accionistas, con sujeción a las Normas Legales y
17 estatutarias pertinentes, determinará y resolverá
18 sobre la disolución anticipada.-- ARTICULO DOCE.
19 FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía se
20 hará a través de un Comisario Principal y un Suplente,
21 que podrá ser o no accionista de la Sociedad, nombrado
22 por la Junta General por el lapso de un ejercicio
23 económico, sin perjuicio de que sea indefinidamente
24 reelegido.. El Comisario deberá presentar a la junta
25 General un informe sobre sus actividades de
26 fiscalización.-- ARTICULO TRECE. FONDO DE RESERVA: El
27 fondo de reserva legal se constituirá de conformidad
28 con la Ley de Compañías. La Junta General decidirá la



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 formación de una reserva especial a que alude el
2 artículo trescientos treinta y nueve (339) de la
3 citada Ley. - **DECLARACION FINAL:** Se faculta al doctor
4 Gabriel Reyes Torres para que realice las gestiones
5 legales y administrativas tendiente al
6 perfeccionamiento de este contrato. Usted, señor
7 Notario, se servirá consignar las generales de Ley de
8 los otorgantes y añadir las demás cláusulas. (firmado)
9 Dr. Gabriel Reyes Torres, Matrícula número 1488 del
10 Colegio de Abogados de Quito".--- (HASTA AQUI LA
11 MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA
12 CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída la presente
13 escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se
14 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
15 de todo lo cual doy fe.--- (firmado) Pedro J. López;
16 Cédula Ciudadanía número 170178665-7.- (firmado) G.
17 Reyes T.; Cédula Ciudadanía número 170198367-6.-
18 (firmado) Jorge Durán Ballén V.; Cédula Ciudadanía
19 número 170488626-4.- (firmado) Cristian Missura M.;
20 Cédula Ciudadanía número 170802980-4.- (firmado) Vale-
21 ria López R.; Cédula Ciudadanía número 170463575-2.--
22 **EL NOTARIO,** (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado".---
23 **DOCUMENTO HABILITANTE:** A continuación en calidad de
24 documento habilitante, el certificado de depósito
25 bancario, cuyo tenor es: "**CITIBANK - QUITO,** marzo
26 ocho, mil novecientos ochenta y nueve. Señores
27 Superintendencia de Compañías. Ciudad. De mis
28 consideraciones: Por medio del presente certificamos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 que en el CITIBANK N.A. de esta ciudad se ha procedido
2 a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a
3 nombre de la compañía AEROMASTER DULOY S.A., por la
4 cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES,
5 fondos que permanecerán bloqueados para los fines
6 consiguientes. Detalle de los depositantes:

7	Inq. Pedro López Torres	S/. 20.000,00
8	Dr. Gabriel Reyes Torres	20.000,00
9	Inq. Jorge Durán-Ballén	20.000,00
10	Cristian Missura Mortensen	20.000,00
11	Valeria López Reyes	450.000,00
12		S/. 530.000,00

13 Sin otro particular por el momento, no suscribimos de
14 ustedes. Atentamente, (firmado) Cecilia de Guerrero.
15 (firma autorizada). CITIBANK" --- ENMENDADO: domicilio.
16 VALE. TESTADO: no . NO CORRE/
17 Se otorgó hoy, ante
18 mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CER-
19 TIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a diez de marzo -
20 de mil novecientos ochenta y nueve.--
21
22 EL NOTARIO,
23
24
25
26
27
28 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución núme--



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 re 89-1-1-1-00553, Artículo Segundo, de fecha veintisie-
 2 te de los corrientes, expedida por el Dr. José María Bar-
 3 ja Gallagos, Intendente de Compañías de Quito, se tomó
 4 nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mi,
 5 dela aprobación de constitución de AERO MASTER DULOREY
 6 S.A., en los términos constantes de la presente copia,
 7 que antecede.-- QUITO, hoy, día lunes, veintisiete de
 8 marzo de mil novecientos ochenta nueve.--

9
 10 **EL NOTARIO,**
 11 *[Handwritten signature]*
 12
 13

14 **Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolu-**
 15 **ción número quinientos cincuenta y tres del Sr. Intendente de Com-**
 16 **pañías de Quito, de 27 de marzo de 1989, bajo el número 635 del**
 17 **Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia**
 18 **Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "AERO MAS-**
 19 **TER DULOREY S.A.", otorgada el 10 de marzo de 1989, ante el Nota-**
 20 **rio Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se da -**
 21 **ese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada**
 22 **Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de**
 23 **22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29**
 24 **de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núme-**
 25 **ro 3452.- Quito, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y**
 26 **nueve.- EL REGISTRADOR.-**

27 *[Handwritten signature]*
 28 *[Handwritten signature]*

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

